

| | | |
|--|--|------|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co | SIGC |
|--|--|------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, el expediente del presente asunto informándole que el libelista de la parte demandante, solicitó corrección de la providencia del 24 de enero de 2024, dado que en la constancia secretarial se indica el nombre de un demandado distinto al que se pretende notificar.

Se evidencia que el centro de servicios judiciales arrió devolución de las diligencias de notificación personal del demandado por cuanto no se pudo surtir la misma.

En la fecha, **12 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
DEMANDADOS : MARIA OLGA OSPINA OSPINA
JUAN JOSÉ OSPINA OSPINA
RADICADO : 1700140030102023-00149-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que en el **AUTO DEL 24 DE ENERO DE 2024**, por error involuntario, en la constancia secretarial del mismo, se indicó que el demandante solicitó notificar al demandado CARLOS FERNANDO HOYOS CASTAÑO, cuando lo pretendido es notificar al señor **JUAN JOSÉ OSPINA**; no obstante, en el auto, se ordenó la notificación de aquel, tal como se solicitó, sin embargo, con este proveído se aclara que la constancia secretarial será dirigida a la notificación personal del señor **JUAN JOSÉ OSPINA OSPINA** y no **CARLOS FERNANDO HOYOS CASTAÑO**.

De otra parte, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la devolución de las diligencias de notificación personal arriadas por el centro de servicios judiciales, debido a que el correo electrónico suministrado presenta error reportado por Outlook que no permite la entrega del mensaje de notificación.

En virtud de lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del **TÉRMINO LEGAL DE TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva adelantar y acreditar las diligencias tendientes y necesarias para efectivizar la notificación personal del demandado **JUAN JOSÉ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

OSPINA OSPINA, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Art 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 043 del 13 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60223473e3c593b11ad5ce84bee4723d3b4e7a5b47bd6f3c396cc5107ef25106**

Documento generado en 12/03/2024 01:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>